

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO TRIBUTARIO

Ley 21.453, del 30 de Junio de 2022

Esta Ley modificó el Código Tributario obligando a los Bancos, y a otras Instituciones Financieras, a entregar información sobre los Saldos y las Sumas de Abonos en las Cuentas Corrientes al Servicio de Impuestos Internos, según lo siguiente:

Creación del Artículo 85 bis, del Código Tributario

Las entidades financieras que se señalarán, estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Impuestos Internos toda la información relativa a los *SalDOS de productos* o *Instrumentos de Captación, Inversión o Servicio de Custodia*, así como la Suma de sus Abonos, sean Personas Naturales o Jurídicas, o Patrimonios de Afectación, con domicilio o residencia en Chile, o que se hayan constituido o establecido en el país, cuando registren un movimiento diario, semanal o mensual, igual o superior a **1.500 Unidades de Fomento**.

a) Entidades obligadas a Reportar

Estarán obligados a reportar; los Bancos, las Cooperativas de Ahorro y Crédito sujetos a la fiscalización y supervisión de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), las Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, como también las Compañías de Seguro y las Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

b) Productos e Instrumentos a Reportar

Los Instrumentos y Productos a Reportar son; SalDOS de Cuentas Corrientes Bancarias, Depósitos a Plazo, Depósitos a la Vista o Vales Vista, Cuentas a la Vista, Cuentas de Ahorro a Plazo, Cuentas de Ahorro a la Vista, Cuentas de Ahorro a Plazo

para la Vivienda, Cuentas de Ahorro a Plazo con Giros Diferidos, y las Cuentas de Ahorro a Plazo para la Educación Superior reguladas por el Banco Central de Chile.

Además, se incluyen las Cuentas de Custodia de Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, regladas por la Ley 18.876, Contratos de Seguros con Cuenta de Inversión o Ahorro, o Valor de Rescate, o que garanticen un Capital al término de un plazo, Rentas Privadas, ya sean Vitalicias o Temporales.

c) Información a Reportar

Las entidades obligadas a Reportar el Saldo o Valor, así como la suma de los Abonos efectuados a los Productos o Instrumentos únicamente cuando el Saldo, o suma de Abonos, registren un movimiento diario, semanal o mensual igual o superior a **1.500 Unidades de Fomento**, sin atender para estos efectos al número de titulares a que pertenezcan.

Para establecer este límite, si el Producto o Instrumento a reportar se encuentra expresado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD), o en otra moneda distinta del Peso Chileno (CLP), o pactada en un índice de reajustabilidad, se deberá realizar la conversión a Peso Chileno considerando el Tipo de Cambio observado por el Banco Central de Chile, publicado el último día del mes calendario del período que se informa, o del índice de reajustabilidad en su caso, y luego se convertirá a su valor en unidades de fomento, según el valor de ésta el último día del mes al que corresponda al Abono o Saldo que se informa.

d) Periodo y Plazos de Entrega

La información deberá ser remitida al Servicio de Impuestos Internos de manera Anual, a más tardar dentro de los 15 primeros días del mes de Marzo de cada año.

Vigencia; A contar del 01/10/2022

(Tres meses a contar de la Publicación de la Ley en el Diario Oficial)

Carlos Isla Andrade
C & C Isla y Cía.

Santiago, 04 de Julio de 2022